



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2017-12211015- -APN-DDYME#MA RECTIFICACIÓN FORESTAL

VISTO el Expediente N° EX-2017-12211015--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, su agregado sin acumular Expediente N° S05:0045951/2014 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resolución N° RESOL -2017- 101-APN-SECAGYP#MA de fecha 24 de mayo de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL -2017-101--APN-SECAGYP#MA de fecha 24 de mayo de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se aprobó, entre otros, el proyecto presentado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados por la empresa BERISSO BUCHANAN EDUARDO, BERISSO BUCHANAN JUSTO, BERISSO BUCHANAN JUAN BAUTISTA, BERISSO BUCHANAN MARIA RAMONA (CUIT N° 30-71019962-7) detallado en el Anexo I de la misma; asimismo, mediante el Artículo 2° de la referida norma se autorizó el pago del apoyo económico no reintegrable respecto de los proyectos aprobados por dicho Artículo 1°, cuyos montos y números de expediente se detallan en el Anexo II de dicha norma.

Que se corroboró un error material involuntario en el nombre de la mencionada productora BERISSO BUCHANAN MARIA RAMONA que surge de los datos de la inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) organismo autárquico bajo la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, motivo por el cual no pudo percibir el pago correspondiente.

Que por tal motivo se le solicita a la mencionada productora copia del Documento Nacional de Identidad, verificando así que el nombre efectivamente era erróneo y no como se lo detalla en los Anexos I y II de la mencionada Resolución N° RESOL -2017-101-APN-SECAGYP#MA , por lo que se considera imperioso enmendarlo.

Que el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991 permite rectificar errores materiales en cualquier momento, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase la parte pertinente de los Anexos I y II de la Resolución N° RESOL -2017-101-APN-SECAGYP#MA de fecha 24 de mayo de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA donde dice “BERISSO BUCHANAN MARIA RAMONA (CUIT N° 30-71019962-7)”, debe leerse “BERISSO BUCHANAN MARINA RAMONA (CUIT N° 30-71019962-7)”.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la administrada a través de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO FORESTO INDUSTRIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.